

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Lev Nº 31135/09.03.2021

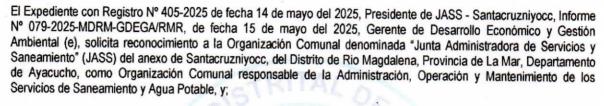
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 080-2025-MDRM/A

Rio Magdalena, 15 de mayo del 2025

VISTO:



CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N.º 27680, 28607 y la Ley Nº 30305, concordante con los artículos I y Il Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII de la norma antes citada, señala que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 2.1 del artículo 73º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencia municipal, señala que: "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen la competencia y ejercer las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (..) 2. Servicios públicos locales: 2.1. saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)":

Que, conforme lo prescribe el artículo 2º, numeral 17 de la Constitución Política del Estado, es derecho fundamental de toda persona participar, en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación y así mismo en el artículo 31º, según párrafo, del mismo cuerpo normativo establece que. "Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, le ley norma y promueve los mecanismos directos indirectos de su participación";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades distritales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que establece en su artículo 20º, inciso 20.1 y 20.2, que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello cumplir con los requisitos que establece el artículo 111º numeral 111.1. del Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Lev Nº 31135/09.03.2021

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"





Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 05-2021-MDRM, de 15.10.2021, se aprobó implementar un Libro para la Inscripción, Reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Comunales Constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento en el Ámbito de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, mediante vistos cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; solicita reconocimiento a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento" (JASS) del anexo de Santacruzniyocc, del Distrito de Rio Magdalena, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Consejo Directivo de la Organización Comunal Denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL ANEXO DE SANTACRUZNIYOCC DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de agua potable en dicho lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, cuya vigencia es a partir de 10 de agosto del 2024 hasta el 10 de agosto del 2026 a las siguientes personas:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	JULIO VELAZQUE CARDENAS	43993638
Secretario/a	ERNESTO GAMBOA SOLIS	
Tesorero/a	VIDAL QUISPE CURO	71751044
Vocal 1	FORTUNATO MOSCO CHAVEZ	80037784
Vocal 2	LEONCIO CHACHAYMA JERI	28680176
	ELONOIO OF INOT IN TWIM JERI	28687955

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, a partir de 10 de agosto del 2024 hasta el 10 de agosto del 2027, a:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Dill
El/La Fiscal	EUGENIO VILA PEREZ	DNI
		28680524

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el responsable de Área Técnica Municipal (ATM) de Servicios de Agua y Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Anexo de Santacruzniyocc y a las Unidades Estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIGAD DISTRITAL RIDMAGDALENA

PROF LUIS H AUAMAN JUSCAMAYTA